

# LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS

## **Junta General Ejecutiva**

La Junta General Ejecutiva es el órgano de la operación y administración del IEC. Está integrada por el Secretario Ejecutivo, quien la preside, y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Internos podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y sus sesiones se desarrollarán en lo conducente, en los términos previstos para el Consejo General.

Algunas de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva son:

- Proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos del Instituto.
- Proponer al Consejo General programas de educación cívica en materia electoral.
- Coadyuvar en la Evaluación de desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- Entre otras.

## **Comités Distritales Electorales**

Los Comités Distritales Electorales son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputados del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos. Estará en funcionamiento un comité distrital electoral por cada uno de los distritos electorales en que se divida el estado.

Los comités distritales electorales podrán contar, para su auxilio, con delegados municipales designados por el Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente, los que serán suficientes para cubrir las necesidades que por el número de electores y la configuración del distrito presente.

Los comités distritales se integran por un presidente, un secretario y tres consejeros distritales designados por el Consejo General del

Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que se establezcan en la ley. Por cada miembro propietario habrá un suplente, asimismo todos los integrantes de los comités distritales tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los representantes de partido, quienes solo tendrán derecho a voto.

### **Comités Municipales Electorales**

Los Comités Municipales Electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos.

Los comités municipales electorales se integran por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales, los cuales son designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad de la materia. Los integrantes de los comités municipales electorales tendrán derecho a participar con voz y voto, con excepción de los representantes de los partidos, que solo tendrán derecho a voz.

Entre las atribuciones de los comités municipales encontramos las siguientes:

- Observar la ley y los acuerdos que dicte el Consejo General en el ámbito de su competencia.
- Intervenir dentro de su jurisdicción en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales correspondientes a la Gubernatura y a los ayuntamientos.
- Registrar a los candidatos para integrar el ayuntamiento de su jurisdicción en los términos de las disposiciones aplicables.
- Entre otras.

#### **Referencia:**

*Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila. (2016). Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila. Obtenido de:*  
<https://iec.org.mx/v1/archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20INSTITUTO%20ELECTORAL%20DE%20COAHUILA.pdf>